

ACUERDO No. IETAM/CG-26/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE LA CIUDADANA JUANA FRANCISCA CUADROS ORTEGA EN EL CARGO DE DIRECTORA EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS.

ANTECEDENTES

1. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (en adelante Consejo General del INE), mediante Acuerdo INE/CG909/2015, aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
2. El 1 de diciembre de 2015, mediante Acuerdo IETAM/CG-16/2015 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, (en lo sucesivo Consejo General del IETAM) se conformó la Comisión Especial que dictaminará las propuestas de designación o ratificación, en su caso, de los Titulares de las Áreas de Dirección, Ejecutivas y Técnicas del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Comisión Especial).

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo INE/CG68/2014, en el cual se emitieron los lineamientos para la incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional de los Servidores Públicos, tanto del Instituto Nacional Electoral como de los Organismos Públicos Locales Electorales (en adelante OPLE).

3. El 7 de septiembre de 2016, mediante acuerdo INE/CG661/2016, el Consejo General del INE, emitió el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (en lo subsecuente Reglamento de Elecciones) en el cual se prevé que la designación de los funcionarios Ejecutivos, Directores y Titulares de Áreas de los OPLE se designarán a propuesta de su Consejero Presidente y por la votación de por lo menos cinco Consejeros Electorales.
4. El 21 de marzo de 2018, mediante Acuerdo IETAM/CG-15/2018, el Consejo General del IETAM, aprobó el dictamen relativo a la designación del Maestro José Francisco Salazar Arteaga en el cargo de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante IETAM), quien hasta esa fecha ocupaba el cargo de Director Ejecutivo de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas; razón por la cual quedó vacante la Dirección

Ejecutiva antes referida. Ahora bien, el 22 de marzo del presente año, el Consejero Presidente de este Instituto, delegó de manera provisional la responsabilidad de los asuntos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas a la Contadora Pública y Maestra en Finanzas (C.P. y M.F.) Juana Francisca Cuadros Ortega, Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos, hasta en tanto se nombrará a quien adquiriera la titularidad.

5. El 28 de marzo de 2018, en sesión ordinaria del Consejo General del IETAM, el Consejero Presidente de este Instituto realizó la propuesta de la C.P. y M.F. Juana Francisca Cuadros Ortega para el cargo de Directora Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas de este Instituto, misma que fue turnada a la Comisión Especial en esa propia fecha, para su dictaminación, mediante Oficio número PRESIDENCIA/0750/2018.
6. En fecha 6 de abril del actual, a las 11:00 horas, se llevó a cabo la sesión de la Comisión Especial, en la cual se verificó el cumplimiento de la C.P. y M.F. Juana Francisca Cuadros Ortega de los requisitos establecidos en la Ley en la Materia Electoral, tanto la local como federal, así como los previstos en el Reglamento de Elecciones.

Al término de la sesión de referencia, la Comisión Especial, realizó la entrevista a la C.P. y M.F. Juana Francisca Cuadros Ortega, propuesta para ocupar el cargo de Directora Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del IETAM, para en su oportunidad emitir el dictamen correspondiente.

7. En fecha 13 de abril del actual, la Comisión Especial, aprobó el dictamen mediante el cual califican de idónea la propuesta de la C.P. y M.F. Juana Francisca Cuadros Ortega para ocupar el cargo de Directora Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del IETAM, el cual fue turnado en esa misma fecha a la Presidencia del Consejo General.

CONSIDERANDOS

- I. Con la entrada en vigor del Apartado D, de la Base V, del segundo párrafo del artículo 41 de la Constitución Federal, relativo al establecimiento del Servicio Profesional Electoral Nacional (en lo sucesivo el SPEN) la selección, ingreso y permanencia de los funcionarios de los OPLE debe ajustarse a lo que en dicho sistema se disponga. Por otra parte, el INE -como rector del SPEN- es la instancia encargada de regular, entre otras cosas, la selección, ingreso y permanencia de los funcionarios de los OPLE.

II. En términos del artículo 100, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 105 y 131 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local), y los artículos 19 y 24, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, los requisitos que deben cumplir los titulares de las áreas ejecutivas de dirección y Unidades Técnicas de los OPL, son los siguientes:

- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiriera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- c) Tener más de 30 años de edad al día de la designación;
- d) Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo;
- e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- f) Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;
- g) No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
- h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
- i) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- j) No ser Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de alguna dependencia de los

ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.

Asimismo, el numeral 3 del artículo 24 del Reglamento de Elecciones, establece que la propuesta del Consejero Presidente estará sujeta a la valoración curricular, entrevista y a la consideración de los criterios que garanticen la imparcialidad y profesionalismo de los aspirantes.

III. Que los artículos 20, párrafo según, base III, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 93 de la Ley Electoral Local disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realizará por el Instituto Electoral de Tamaulipas, que es un organismo autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, y el cual estará integrado por ciudadanos y partidos políticos. En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad.

IV. Que el artículo 100 de la Ley Electoral Local, prevé que el IETAM tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar, a los ciudadanos, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

V. Que el artículo 102 de la Ley Electoral Local, señala, entre otras cosas, que el IETAM ejercerá sus funciones a partir de los siguientes órganos: I. El Consejo General; II. Las Comisiones del Consejo General; III. La Secretaría Ejecutiva; IV. La Unidad de Fiscalización; V. La Contraloría General; VI. Las Direcciones Ejecutivas.

VI. El artículo 110, fracción II, en relación con el artículo 112, fracción VI de la Ley Electoral Local, atribuye al Consejo General del IETAM la facultad de designar por mayoría simple, a propuesta del Consejero Presidente, a los Directores Ejecutivos y de Administración.

Atendiendo a esta disposición, el 28 de marzo del presente año, mediante oficio PRESIDENCIA/0703/2018, el Consejero Presidente del IETAM, propuso al Consejo General a la C.P. y M.F. Juana Francisca Cuadros Ortega, para ocupar

el cargo de Directora Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas de este Instituto Electoral.

VII. Que el artículo 115, de la Ley Electoral Local determina que el Consejo General integrará las comisiones permanentes y especiales que considere necesarias para el desempeño de las funciones del IETAM.

VIII. El artículo 119, de la Ley Electoral Local señala que las comisiones del Consejo General y sus integrantes conocerán y atenderán los asuntos que el propio Consejo General les asigne. Las acciones y proyectos planeados en una comisión guardarán relación con el objeto de la misma y deben ser conocidos, justificados y aprobados por el Consejo General. Asimismo, de conformidad con lo señalado por el artículo 120 del mismo ordenamiento, en todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según sea el caso, dentro del plazo que determine la Ley, el reglamento respectivo o el Consejo General.

IX. El artículo 135 de la Ley Electoral Local, establece como funciones del Director Ejecutivo de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas las siguientes:

I. Asistir, con voz, a las sesiones de la Comisión de su ramo;

II. Recibir la documentación con que los partidos políticos nacionales se acrediten ante el organismo electoral;

III. Conocer y proponer resolución sobre las notificaciones que formulen las organizaciones que pretendan constituirse como partidos políticos;

IV. Dar seguimiento a las solicitudes de registro de las organizaciones que hayan cumplido los requisitos para constituirse como partidos políticos estatales e integrar el expediente respectivo, en términos de las leyes aplicables;

V. Inscribir en el libro respectivo la acreditación y registro de partidos, así como los convenios de coalición;

VI. Ministrar a los partidos políticos el financiamiento público a que tienen derecho conforme a lo dispuesto en el marco jurídico aplicable;

VII. Dentro del marco jurídico aplicable, apoyar las acciones necesarias para que los partidos políticos estén en aptitud de ejercer sus prerrogativas en materia de radio y televisión;

VIII. Llevar el libro de registro de los integrantes de los órganos directivos de los partidos políticos y de sus representantes acreditados ante los órganos del IETAM a nivel estatal, distrital y municipal;

*IX. Llevar el libro de registro de los candidatos a los puestos de elección popular;
y*

X. Las demás que le confiera esta Ley, otras disposiciones relativas, el Presidente y el Secretario Ejecutivo.

Además de las anteriores funciones, de conformidad al artículo 42 del Reglamento Interior del IETAM, para el cumplimiento de sus atribuciones corresponde al Titular de la Dirección de Administración:

I. Asistir a las sesiones del Consejo General;

II. Asistir a las sesiones de la Comisión correspondiente sólo con derecho a voz;

III. Compilar la documentación inherente a la fase del registro de candidatos ante los consejos distritales y municipales electorales de la entidad, así como aquellos que se realicen ante el Consejo General, a efecto de integrar el archivo de candidatos a los distintos cargos de elección popular;

IV. Elaborar los proyectos de acuerdo y dictámenes que conforme a sus funciones corresponda, en apoyo del Consejo General y la Comisión de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas;

V. Elaborar el cálculo de financiamiento público anual (actividades ordinarias y específicas) que habrá de asignarse a los partidos políticos de conformidad con la normatividad aplicable;

VI. Elaborar el cálculo de financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto (campañas electorales) que habrá de asignarse a los partidos políticos y candidatos independientes de conformidad con la normatividad aplicable;

VII. Apoyar a los consejos distritales y municipales en la aplicación de los procedimientos y lineamientos que deban ejecutar en materia de registro de candidatos y acreditación de representantes partidistas;

VIII. Promover las acciones conducentes para que los partidos políticos y los candidatos independientes ejerzan sus prerrogativas en materia de radio y televisión;

IX. Coadyuvar en el diseño de la impresión de las boletas electorales, por cuanto hace a la revisión de los nombres, alias, y cargos de elección popular de los candidatos registrados;

X. Dar seguimiento a las solicitudes de las organizaciones y asociaciones de ciudadanos que pretendan registrarse como partidos políticos estatales y

agrupaciones políticas estatales en términos de la Ley y los Reglamentos respectivos que en la materia emita el Consejo General;

XI. Dar seguimiento a las solicitudes de ciudadanos que pretendan registrarse como candidatos independientes en términos de la Ley y los Reglamentos o Lineamientos que en la materia emita el Consejo General;

XII. Elaborar los proyectos de reglamento o lineamientos que conforme a sus funciones corresponda, en apoyo del Consejo General y las Comisiones;

XIII. Coordinarse con las áreas del INE, para el cumplimiento de las acciones encomendadas, en términos de las Leyes Generales en materia electoral y el Reglamento de Elecciones del INE; y

XIV. Las demás que le confiera la Ley, los reglamentos, el Consejo General, las Comisiones, la Presidencia del Consejo General y la Secretaría Ejecutiva.

X. Dado lo anterior, el procedimiento para la designación del Titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del IETAM se sujetó a las siguientes etapas:

- Integración de la Comisión Especial que dictaminará las propuestas de designación o ratificación, en su caso, de los Titulares de las Áreas de Dirección, Ejecutivas y Técnicas del IETAM;
- Presentación por parte del Consejero Presidente de la propuesta de quien ocupará la titularidad de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del IETAM;
- Remisión, por parte del Consejero Presidente, de la propuesta y documentación correspondiente a la Comisión Especial;
- Verificación de los requisitos legales de conformidad con lo señalado por la norma en la materia y el Reglamento de Elecciones por la Comisión Especial;
- Valoración curricular y entrevista de la persona propuesta por la Comisión Especial; y,
- Elaboración del dictamen correspondiente por la Comisión Especial.

XI. Así, en primero término, este Consejo General constata que se cumplió con el procedimiento señalado en el Reglamento de Elecciones, ya que del dictamen que la Comisión Especial somete a consideración de este Órgano Colegiado, se desprende que el Presidente del Consejo General presentó la propuesta de la

C.P. y M.F. Juana Francisca Cuadros Ortega para ocupar el cargo de Directora Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas; se verificó que cumpliera con los requisitos legales, se realizó una valoración curricular y una entrevista, a efecto de contrastar si cumplía con el perfil para ocupar el cargo referido y, finalmente, con base en estos elementos, se realizó el dictamen, mismo que se pone a la consideración de este Consejo General del IETAM.

Ahora bien, por lo que respecta a la idoneidad de la C.P. y M.F. Juana Francisca Cuadros Ortega para ocupar el cargo de Directora Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, este Consejo General estima procedente aprobar el dictamen de la Comisión Especial, pues tal y como se señala en éste, la referida profesionista cumple con los requisitos establecidos en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones, pues cuenta con los conocimientos y experiencia para ocupar dicho encargo, lo cual se deduce del resumen curricular y la entrevista realizada por la referida Comisión Especial, además por la trayectoria con que cuenta, se advierte que es una persona imparcial, firme en sus convicciones ya que su trabajo ha reflejado profesionalismo en cada una de las actividades que ha desarrollado.

En cuanto al cumplimiento de los requisitos legales, se advierte que es una ciudadana mexicana en pleno goce de sus derechos, originaria de la entidad; tiene más de 30 años de edad; goza de buena reputación; posee un título profesional con una antigüedad mayor a 5 años, y no ha desempeñado cargos de elección popular, dirección partidista o de gobierno de mando mayor; el ejercicio profesional desarrollado en diversas áreas e instancias gubernamentales con cargos de dirección, además su experiencia de 8 años en este Instituto Electoral de Tamaulipas, demuestran su capacidad y conocimientos para desarrollarse en el encargo, máxime porque ha ocupado los siguientes cargos:

- Auxiliar de la Unidad de Fiscalización con funciones de auditar la revisión de los Informes del origen, monto y aplicación de los ingresos por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, específicas y de gastos de campaña.
- Auxiliar de la Dirección de Administración con funciones como contador responsable de la planeación, supervisión y comprobación de los recursos financieros otorgados a los Consejos Distritales Electorales para la realización de las actividades durante el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.
- Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos, miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional, de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, realizando funciones sustantivas relativas a las atribuciones que en materia electoral le corresponden a la citada Dirección.

Cabe hacer mención que en su paso por el Servicio Profesional Electoral Nacional destaca la participación de la C.P. y M.F. Juana Francisca Cuadros Ortega, al haber obtenido a nivel nacional la calificación más alta en los resultados de la evaluación de Conocimientos Técnico Electorales, los cuales, entre otros aspectos, definieron su ingreso al cuerpo de la Función Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional; sin dejar de mencionar las aportaciones realizadas en el Boletín que emite semanalmente la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, denominado “La DESPEN Comunica”, compartiendo con los lectores temas de actualidad y de índole Electoral. Participaciones que avalan su trayectoria y profesionalismo, lo que representa un plus para evidenciar su idoneidad para el cargo.

- Actualmente, se encuentra como Responsable de los Asuntos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, designada por el Consejero Presidente de este Instituto, hasta la designación del titular de dicha Dirección Ejecutiva.

Es por ello que tiene la formación idónea para asumir la titularidad de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas IETAM.

En cuanto a la valoración curricular, demuestra que cuenta con Maestría en Finanzas y además denota su preocupación y compromiso institucional por estar vigente tanto en el campo del Derecho Electoral como en las temas inherentes a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, así como de las reformas electorales; por lo que, se le considera un elemento proactivo y en constante actualización.

En lo relativo a la entrevista, del dictamen se advierte que la C.P. y M.F. Juana Francisca Cuadros Ortega demostró contar con los atributos indispensables para el desempeño del cargo como Directora Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, tales como, liderazgo, comunicación, solución de problemas, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo y probidad, asimismo, mostró seguridad durante los cuestionamientos al contestar de manera fluida y con pleno dominio de los temas.

Además, se advirtió primeramente ser un buen líder, que busca de su personal, la integración y conformación de un buen equipo de trabajo donde impere un clima de respeto y aceptación unos con otros, y a su vez que respondan favorablemente ante situaciones adversas que se puedan presentar en la Dirección Ejecutiva; para esto, considera importante identificar sus fortalezas y debilidades para poder así delegar funciones específicas para el logro de objetivos planteados.

De igual forma, de la entrevista resulta que la C.P. y M.F. Juana Francisca Cuadros Ortega se asume como un elemento proactivo que considera de suma importancia la planeación y organización de las actividades y proyectos identificados como prioritarios; así como también, reconoce de gran valor el apoyo que brindan sus colaboradores y personal, que en su caso, sirve de apoyo en la realización de las funciones.

Es de destacar que, tiene conciencia de los retos que se pueden presentar durante el presente proceso electoral, y se considera que está preparada para enfrentarlos con profesionalismo y con estricto apego a los principios que rigen la función electoral, de igual manera tiene muy claras las atribuciones de la Dirección y sabe la importancia de tener una buena relación con las distintas áreas del Instituto, para que en su momento, se pueda implementar un canal claro de comunicación entre las mismas.

Conforme a lo anterior, se advierte que, en igual sentido a la propuesta formulada por el Consejero Presidente del IETAM, se considera que la C.P. y M.F. Juana Francisca Cuadros Ortega tiene conocimiento pleno no solo de las funciones requeridas del puesto, sino del Instituto; por lo que tiene perfectamente ubicadas las áreas de oportunidad, además, cuenta con un enfoque de planeación ejecutiva y determinación de procesos internos, ello aplicando las nuevas tecnologías a través del sistema de tareas, por tanto, es una profesionista que cuenta con el perfil idóneo para realizar las tareas de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, a efecto de cumplir de manera puntual con las atribuciones y obligaciones con que cuenta esta Autoridad Administrativa Electoral.

Con base en los antecedentes, considerandos planteados y conforme al dictamen que se anexa, la C.P. y M.F. Juana Francisca Cuadros Ortega se considera la persona idónea para ser designada como Directora Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas de este Instituto; por lo que, de conformidad con el artículo 110, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se somete a la aprobación de este Consejo General el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el Dictamen relativo a la designación de quien ocupará la titularidad de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, presentado por la Comisión Especial que dictaminará las propuestas de designación o ratificación, en su caso, de los Titulares de las Áreas de Dirección, Ejecutivas y Técnicas del Instituto Electoral de Tamaulipas, el cual se anexa al presente acuerdo, en virtud de que forma parte integrante del mismo.

SEGUNDO.- Se designa como titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral de Tamaulipas a la Ciudadana Juana Francisca Cuadros Ortega.

TERCERO.- Se solicita al Consejero Presidente del Consejo General, notifique a la Ciudadana Juana Francisca Cuadros Ortega, a efecto de que ejerza las funciones inherentes a su cargo.

CUARTO.- Se autoriza al Consejero Presidente del Consejo General, para que expida el nombramiento respectivo a la Ciudadana Juana Francisca Cuadros Ortega, mismo que surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General.

QUINTO.- La servidora pública designada, rendirá por escrito la protesta Constitucional ante este Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, al incorporarse al ejercicio del cargo conferido.

SEXTO.- Notifíquese el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional, así como a los 43 Consejos Municipales Electorales de la entidad, para su debido conocimiento.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet y estrados de este Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 16, EXTRAORDINARIA, DE FECHA DE 17 DE ABRIL DEL 2018, LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ, LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA Y MTRO. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA
CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM

MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM